



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que el señor **ARNULFO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.455.803, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo No. 050-07 hoy CAC-050-2007.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante **Resolución No. 002462 del 18 de octubre de 2019**, decretó la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN en contra del señor **ARNULFO MARÍN**, dentro de la cual se ordenó la notificación al ejecutado, enviándose citación la cual fue devuelta por el correo argumentando la causal "Dirección Errada".

Que ante la imposibilidad de surtir dicha notificación, se procede a efectuar la notificación por AVISO al señor **ARNULFO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.455.803, de la **Resolución No. 002462 del 18 de octubre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. *Decretar la prescripción de la obligación originada en la Resolución sanción número 1131 del dieciocho (18) de diciembre de 2006 y expedida a nombre del señor ARNULFO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 6.455.803.*

ARTÍCULO 2º. *Declarar la falta de ejecutoriedad del título ejecutivo originado la Resolución número 1131 del dieciocho (18) de diciembre de 2006, a cargo*





del señor **ARNULFO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.455.803.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo No. 050-07 hoy CAC-050-2007 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor **ARNULFO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.455.803.

ARTÍCULO 4º. Notificar el presente acto administrativo al señor **ARNULFO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.455.803, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 5º. Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre del señor **ARNULFO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.455.803, contenida en la Resolución número 1131 del dieciocho (18) de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 6º. Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

ARTÍCULO 7º. Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la ley 734 de 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

ARTÍCULO 8º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en Artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

Para los efectos pertinentes, la notificación por aviso del acto administrativo mencionado, se publica el aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo



modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, quedando surtida al día siguiente de la desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los **04 JUL 2021**

Atentamente,


JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Elaboró: Mario Alejandro Arias Murillo./Contratista OAJ 

